



ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2020, reunidos en la Sala de Juntas del quinto piso de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México, los CC. Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti, Asesora del Secretario de la Contraloría General y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, C. María Isabel Ramírez Paniagua, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez, Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia; Lic. Galo Villafuerte Arredondo, Director de Atención a Denuncias e Investigación; Lic. Graciela Salinas Díaz, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento; Lic. Alejandro Pacheco Pérez, Encargado de Despacho de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental; C. Carolina Hernández Luna, Directora de Normatividad, Lic. Luis Guillermo Fritz Herrera, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A", Lic. Saúl Flores Reyes, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A", Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Geovani Illanez Cámara, Director de Vigilancia Móvil; Mtro. Luis Hernández Pérez Titular del Órgano Interno de Control, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto del siguiente asunto, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Acto seguido la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.
2.- Aprobación del Orden del Día.
3.- Análisis de las solicitudes.
4.- Acuerdos.
5.- Cierre de Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.

La C. María Isabel Ramírez Paniagua, Secretaria Técnica, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Análisis de la solicitud: 01150000236919.

4.-Acuerdos.

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente.

Table with 3 columns: FOLIO DE LA SOLICITUD (0115000236919), RECURSO (RR.IP.3991/2019), COMISIONADO PONENTE (Aristedes Rodrigo Guerrero García)

Handwritten mark '8'

Handwritten signature 'JAP'

Handwritten signature at the bottom right



RESOLUTIVOS

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, recaída al Recursos de Revisión RR.IP.3991/2019; en el cual resuelve:

(...)

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva en la que:

- I. Para dar atención total a la solicitud, deberá pronunciarse sobre el requerimiento de la dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, debiendo hacer entrega de la información requerida con un mayor grado de desagregación ya que normativamente esta facultado para ello.

(...)

FOLIO: 0115000236919

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA: Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

SOLICITUD :

"...se me informe los actos que la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, ha realizado a partir del 2 de enero del 2019 a la fecha, de conformidad a las atribuciones y facultades que tiene establecidas en las XXXIX fracciones, del artículo 135 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México."(Sic)

Resolución Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Considerando Cuarto:

"En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva en la que:

- I.- Para dar atención total a la solicitud, deberá pronunciarse sobre el requerimiento de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, debiendo hacer entrega de la información requerida con mayor grado de desagregación ya que normativamente está facultado para ello." (Sic)

RESPUESTA:

Por lo que, en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se ponen a disposición del petionario para su consulta directa en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, cita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 15, colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, el día 16 de abril de la presente anualidad, en un horario de 09:00 am a 11:00 am, y se designa a la Licenciada Adriana Ceballos Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Órganos Internos de Control Sectorial B2, para atender al petionario, proporcionándose el número telefónico 5627-9700 extensión 53309, para que el ciudadano se ponga en contacto con la servidora pública a fin de confirmar su asistencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature in the center.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten initials at the bottom right.



Al respecto, es importante precisar que durante la consulta directa, se entregará al peticionario versión pública de los oficios en los cuales se protegerán datos personales consistentes en el nombre de ciudadanos, por lo cual, se somete la aprobación del Comité de Transparencia de este sujeto obligado las versiones públicas, enviándose al correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ut.contraloriacdmx@gmail.com cuadro de clasificación de información en su modalidad de Confidencial en formato Word.

Precepto legal aplicable a la causal de Información clasificada en su modalidad de Confidencial:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6.

(...)

A.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

Artículo 16.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;

(...)

XXIII. Información Clasificada: A la información de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

(...)

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

(...)

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

(...)

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.
(...)

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
(...)

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundado y motivando su clasificación.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

Información confidencial contenida en los oficios generados por la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, consistente en el nombre del denunciante ya que dejar el nombre visible en los oficios afectaría la esfera privada de su persona, situación que se traduciría en una vulneración a su intimidad.

Nombre del denunciante: El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo.

PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información CONFIDENCIAL no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es PERMANENTE.

INDICAR SI LA INFORMACIÓN HA SIDO CLASIFICADA ANTERIORMENTE:

NO

ACUERDO CT-E/15-01/20: Mediante propuesta de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000062720, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, **CONFIRMAR** la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto del nombre del denunciante, con fundamento en el Artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cierre de Sesión

La Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.



No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti
Asesora del Secretario de la Contraloría General y
Suplente del Presidente

C. María Isabel Ramírez Paniagua
Responsable de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica

Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y
Obligaciones de Transparencia
Vocal Suplente

Lic. Galo Villafuerte Arredondo
Director de Atención a Denuncias e Investigación
Vocal Suplente

Lic. Graciela Salinas Díaz
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento
Vocal Suplente

JHP
M.D.P.



2020 LEONA VICARIO

Lic. Alejandro Pacheco Pérez
Encargado de Despacho de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental
Vocal Suplente

C. Carolina Hernández Luna
Directora de Normatividad
Vocal Suplente

Lic. Luis Guillermo Fritz Herrera
Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A"
Vocal Suplente

Lic. Saúl Flores Reyes,
Director de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A"
Vocal Suplente

Lic. Arturo Salinas Cebrián
Director General de Administración y Finanzas
Vocal

Lic. Geovani Illanez Cámara
Director de Vigilancia Móvil
Vocal

Mtro. Luis Hernández Pérez,
Titular del Órgano Interno de Control
Invitado Permanente suplente